



Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0120-2025-MDL.
Laredo, 19 de mayo del 2025.

VISTO:

El Informe N° 849-2025-MDL/GDSMYGA. emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. – solicita reconocimiento de los integrantes de la mesa de trabajo-Decreto Legislativo N° 1620. - Ref.: Expediente N° 4921-2025, el Colectivo Ciudadano de Laredo e Informe Legal N° 0273-2025-OGAJ/MDL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú (1993), se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Este principio se encuentra concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N. ° 27972, que faculta a las municipalidades a ejercer actos de gobierno y administración conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 80° de la Ley N. ° 27972, referido a saneamiento, salubridad y salud, señala que corresponde a las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, los servicios de agua potable, alcantarillado, desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando cuenten con la capacidad para ello; 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados en campañas de control de epidemias y sanidad animal.

Que, el Decreto Legislativo N. ° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N. ° 1280, establece en su Artículo 10° las funciones específicas de los gobiernos locales en materia de gestión y prestación de los servicios de saneamiento, entre ellas: 1. Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio; 2. Constituir Unidades de Gestión Municipal u otorgar la prestación a empresas prestadoras, operadores especializados u organizaciones comunales, verificando su adecuada constitución conforme a las normas sectoriales; 3. Garantizar el funcionamiento de un Área Técnica Municipal para asistencia y capacitación a los prestadores de servicios en pequeñas ciudades y centros poblados rurales, y resolver en segunda instancia los reclamos entre usuarios y organizaciones comunales.

Que, el Artículo 15°, numeral 1, de la misma norma, reconoce como prestadores regulares de los servicios de agua potable y saneamiento a: a) Empresas prestadoras de servicios de agua potable y saneamiento, ya sean públicas, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal; c) Operadores Especializados; d) Organizaciones Comunales.

Que, el reconocimiento de los integrantes de la mesa de trabajo se justifica en la necesidad de preservar la administración de los servicios de agua potable y saneamiento que actualmente gestiona la Municipalidad Distrital de Laredo, frente a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1620, que podría trasladar dicha administración a empresas prestadoras de servicios. Esto ha motivado a los

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ

Municipalidad Distrital De Laredo
Creado por ley 13792 del 28-12-1961
"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"
Ley 25253 del 19-06-1990

vecinos beneficiarios a organizarse y diseñar estrategias de trabajo que serán presentadas al Poder Legislativo, con el objetivo de proponer la derogación de esta norma, por considerarla atentatoria contra la autonomía de la municipalidad en la gestión de los servicios de saneamiento.

Que, con expediente N ° 4921-2025, el *Colectivo Ciudadano de Laredo* solicita el reconocimiento de los miembros de la mesa de trabajo en el marco del Decreto Legislativo N. ° 1620. En atención a ello, con Informe N. ° 76-2025-ATM-SGSM/MDL, el Área Técnica Municipal emite opinión favorable, solicitando se otorgue dicho reconocimiento a todos los miembros mencionados. Del mismo modo, mediante Informe N. ° 849-2025-MDL/GSMYGA, la Gerencia de Servicios Ambientales y Gestión Ambiental respalda la solicitud, solicitando el reconocimiento formal de los integrantes de la mesa de trabajo.

Por lo expuesto, y en mérito al Informe N.º 76-2025-ATM-SGSM/MDL, emitido por la Unidad Funcional de Área Técnica Municipal e Informe n. ° 849-2025-MDL/GSMYGA, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental que adjunta a los miembros de la Mesa de Trabajo, se recomienda reconocer a los miembros de la Mesa de Trabajo – Decreto Legislativo 1620.

Que, de conformidad a las facultades que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y normatividad presupuestaria vigente, Informe N° 849-2025-MDL/GDSMYGA e Informe N° 76-2025-ATM-SGSM/MDLDL, Informe Legal N° 273-OGAJ/MDL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. – RECONOCER a los miembros de la MESA DE TRABAJO – DECRETO LEGISLATIVO N° 1620-2023, conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS DE LA MESA DE TRABAJO-D.L. N° 1620-2023.		
Colectivo Ciudadano Laredo	NANCY JOSEFINA OBANDO CAMPOS	DNI. N° 17831079
Colectivo Ciudadano	ANGEL HEBERT PELÁEZ CRUZADO	DNI. N° 17998368
FRECAMP	LINO ENRIQUE ALAYO BELTRAN	DNI. N° 17998965
Colectivo Ciudadano	JOSÉ LUIS TERRONES REYNA	DNI. N° 18004554
Ciudadano	PEDRO ALFONSO MESA SAAVEDRA	DNI. N° 18003381
Ciudadano	ELEAZAR MIGUEL RODRIGUEZ	DNI. N° 17916765
Ciudadano	MARIA HOYOS ALVAREZ	DNI. N° 06342364
Coordinador	HUMPER QUISPE MUÑOZ	DNI. N°18006315
CCL Colectivo	FELIXMER LOAYZA DIAZ	DNI. N° 18006265
CCL Colectivo	ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	DNI. N° 18003889
CCL	ROGELIO AMADOR RAMOS PAREDES	DNI. N° 18003389

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
☎ 044-723272
tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe
LAREDO – PERÚ